

Un segundo bloque perfectamente diferenciado dentro de este último Capítulo lo componen las referencias a las Cajas de Ahorros de otros países europeos. En Italia se ha evolucionado hacia la configuración como Sociedades Anónimas de las Cajas de Ahorros, mientras que en Francia se ha optado por la forma jurídica de cooperativa.

En el caso alemán, nos encontramos con importantes similitudes que lo aproximan al español; especialmente significativa es la regionalización a la que están sometidas las Cajas en ambos países (Länder-Comunidades Autónomas). Es importante destacar que no sólo en nuestro país los entes regionales pretenden controlar a las Cajas, sino que también fuera de nuestras fronteras existe la misma intención; con lo que se demuestra la eficacia de las Cajas de Ahorros, que se convierten en una pieza muy tentadora.

La lectura de esta obra nos acerca a una figura a la vez cotidiana y desconocida, como son las Cajas de Ahorros. Un análisis tan exhaustivo de su evolución y su régimen jurídico, tanto a nivel nacional como comunitario, se hace actualmente indispensable para entender el porqué de que los Bancos hayan «copiado» su función benéfica creando fundaciones, y los poderes públicos pretenden apoderarse de ellas como si fueran una más de sus partidas presupuestarias. El carácter intemporal de esta obra se combina con la actualidad de la futura reforma que van a sufrir algunos aspectos de las Cajas, y las noticias que a diario aparecen sobre la gestión de estas entidades. La autora ha sabido adelantarse en el tiempo al prever los fallos y las lagunas de los que adolecía la legislación sobre la materia.

M.^a Remedios ZAMORA ROSELLÓ

BIRKINSHAW, Patrick: *European Public Law*, Ed. Butterworths-LexisNexis, Londres-Edimburgo, 2003, 637 págs.

El Catedrático de Derecho Público Patrick BIRKINSHAW, Decano de la Facul-

tad de Derecho, Director del Instituto de Derecho Público Europeo de la Universidad de Hull (Reino Unido) y editor de la revista jurídica «European Public Law» (Kluwer), comienza este excelente Tratado advirtiendo al lector que no se encuentra ante un libro de Derecho comparado sobre los diversos sistemas nacionales de Derecho público en Europa, sino ante un estudio del impacto que el pensamiento y la práctica jurídica europeos están teniendo sobre el Derecho público inglés, su concepción y su práctica, y sobre el pujante Derecho público europeo. En esta obra vamos a encontrar, de hecho, uno de los análisis más profundos y exhaustivos de los llevados a cabo hasta el momento en torno a la influencia del Derecho público europeo en este sistema de *Common Law*, así como una magnífica contribución general al estudio del Derecho de la Unión Europea y del Convenio Europeo de Derechos Humanos como catalizadores del nuevo Derecho público europeo.

A partir de finales de los años setenta, prestigiosos autores —entre los que se puede citar a CAPELLETI, DAVID, GORLA, MITCHELL o RIVERO— comenzaron a interesarse por los signos de lo que podía ser el renacimiento de un *ius commune europaeum*, esta vez de corte público. En la década de los noventa, el estudio del fenómeno de interrelación y mutua influencia entre las normas originadas en las estructuras europeas de cooperación (Consejo Europeo) y de integración (Unión Europea), por una parte, y los Derechos nacionales, por otra, y el *Derecho común europeo* de corte público que emerge a raíz de dichos fenómenos, va a recibir un nuevo impulso de la mano de eminentes administrativistas o iuspublicistas como BELL, SCHWARZE, SNYDER, TRIDIMAS y, entre nosotros, Eduardo GARCÍA DE ENTERRÍA y Ricardo ALONSO GARCÍA, por citar algunos. El actual estado del proceso de integración, que avanza hacia la adopción de una Constitución para Europa, es sólo una de las pruebas más recientes de la necesidad y trascendencia de estos trabajos. Es más, tal y como afirma tajantemente el Profesor P. BIRKINSHAW en su libro, el Derecho público nacional (y en especial el

Derecho constitucional y administrativo) ya no puede entenderse si no se reconoce, conoce y comprende la decisiva influencia que sobre él tiene el Derecho público europeo.

Derecho público europeo que, según explica el autor en el primer capítulo de esta obra, tiene sus fundamentos en el desarrollo del Derecho público en los Estados del viejo continente, en su influencia en el desarrollo del Derecho de la Unión Europea y en la dinámica de mutua influencia e interrelación entre éstos, así como la incidencia de la Convención Europea de Derechos Humanos sobre el Derecho sustantivo y procedimental de los miembros del Consejo de Europa, y su impacto sobre las decisiones del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. En este contexto, el Decano de la Universidad de Hull aborda cuestiones de tal calado como: ¿en qué medida se puede afirmar que está emergiendo un Derecho Público europeo?, ¿en qué grado los ordenamientos nacionales vienen incidiendo en el Derecho comunitario y, bien directa o indirectamente, unos en otros?, o ¿qué podemos aprender unos de otros y qué no?

La primera parte del libro, que comprende los primeros cuatro capítulos, trata una serie de temas generales sobre el concepto y el desarrollo del Derecho público europeo. En el capítulo I, «Introductory thoughts on what is European public law», el autor va a desglosar algunas ideas fundamentales en torno al concepto de Derecho público europeo, y plantea y analiza de forma sumaria algunas cuestiones fundamentales como qué está ocurriendo en el Derecho público inglés bajo la influencia europea, qué influencia está teniendo éste sobre el Derecho comunitario, y en qué grado se puede afirmar que está emergiendo un Derecho público europeo. A lo largo del resto de capítulos irá desarrollando estas cuestiones desde diversas ópticas, y a través del examen de varias instituciones y principios jurídicos centrales en el desarrollo del Derecho público europeo, para, finalmente, retomarlas de nuevo en el capítulo 13 tras haber analizado exhaustivamente las diversas evidencias del fenómeno de

mutua influencia entre los ordenamientos nacionales y el de la Unión Europea, así como con el sistema del Convenio Europeo de Derechos Humanos. «Law and Government» es el título del capítulo 2, en el que se aborda la relación entre Gobierno y Derecho en la Comunidad Europea, en Francia, en Alemania y en el Reino Unido, poniendo de relieve cómo las tradiciones y culturas constitucionales y los marcos institucionales son muy diferentes, y deben ser tenidos en cuenta para apreciar debidamente las limitaciones a las que puede estar sometido el desarrollo de un Derecho público europeo. En el capítulo 3, «The Community and national systems and their contribution to European public law», examina la contribución de las «culturas jurídicas» francesas, alemana e inglesa en el desarrollo del Derecho público europeo, y en el siguiente capítulo, «The main features of UK constitutional law and European integration», se analiza en detalle el impacto del proceso de integración europea en el Derecho constitucional del Reino Unido, teniendo especialmente en cuenta, además, la reciente experiencia de descentralización de poder a favor de Escocia, Gales e Irlanda del Norte. Capítulo éste en el que el Profesor BIRKINSHAW realiza observaciones de gran interés en torno a las dos direcciones en las que se desplaza el poder del Estado: hacia la Unión Europea, por una parte, y hacia las regiones, por otra.

Los siguientes ocho capítulos, que conforman la segunda parte del libro, van a abordar algunos de los más importantes factores, principios e instituciones jurídicos en torno a los que se está construyendo el Derecho público europeo: el principio de subsidiariedad y la descentralización (capítulo 5), la transparencia administrativa (capítulo 6), la participación democrática en el proceso de integración europea (capítulo 7), los principios en los que se apoya el control judicial del ejercicio de poderes públicos (capítulo 8), la ciudadanía y la protección de los derechos humanos (capítulo 9), el principio de responsabilidad de las autoridades públicas (capítulo 10) y la función del Defensor del Pueblo (capítulo 11). Y también se van a

ocupar del papel que están jugando determinados sectores del Derecho público económico en el desarrollo del Derecho público europeo, y en particular el Derecho de la competencia, la regulación de mercados, así como el fenómeno de proliferación de nuevas agencias o «administraciones independientes», tanto en la Unión como en los Estados miembros, que ha tenido lugar a la sombra de la liberalización y de la nueva regulación para la competencia de determinados servicios de interés general en Europa (capítulo 12).

Por último, en la tercera parte del libro se retoman algunas de las preguntas planteadas en el primer capítulo para ofrecer al lector respuestas sobre el desarrollo y evolución del Derecho público europeo, elaboradas a partir de las conclusiones que se han ido extrayendo en los capítulos precedentes (capítulo 13). También se presentan una serie de reflexiones sobre su futuro —por ejemplo, sobre la posible adopción de una Constitución europea—, y se sitúa el desarrollo del Derecho público europeo en el contexto internacional, planteándose, aunque ya sin el ánimo de ofrecer respuestas, nuevas preguntas relacionadas con su contribución al nuevo orden y gobernanza global (capítulo 14).

A lo largo de todos estos capítulos queda patente cómo el flujo de ideas y principios acuñados en los ordenamientos nacionales, y su articulación en el Derecho comunitario, constituye un proceso de espectaculares consecuencias en el universo jurídico de Europa, y cómo su impacto en el Derecho sustantivo, en las técnicas y en la cultura jurídica de los Estados miembros es cada vez más profundo. Sin dejar de ser crítico en muchos puntos, este autor va a hacer, eso sí, un balance muy positivo de lo que ha sido la influencia del Derecho público europeo en el ordenamiento jurídico en su país: en su opinión, la influencia del Derecho europeo ha servido para que el Derecho del Reino Unido progrese en la protección jurídica de todos los ciudadanos —y en particular para avanzar en la protección de los derechos fundamentales—; y gracias a la influencia europea, anticipada por los tribunales del Reino Unido, la filosofía

del *Common Law* ha experimentado un renovado impulso en pro de esos valores.

Para los que no hayan tenido previamente la ocasión de entrar en contacto con la obra del Profesor BIRKINSHAW, es preciso destacar que «European Public Law» se beneficia y se construye de forma natural sobre la base de algunos de los excelentes trabajos de investigación realizados por este autor en los últimos años, y en los que ha explorado en profundidad temas como el de los mecanismos de protección de los derechos de los particulares frente al Estado (vid. *Grievance, Remedies and the State*, 2.^a ed., Sweet and Maxwell, Londres, 1994); las vías de participación y de democracia en los asuntos comunitarios (junto con ASHIAGBOR, *National Participation in Community Affairs: Democracy, the UK Parliament and the EU*, «Common Market Law Review», 33); la transparencia en los poderes públicos y el derecho de acceso a la información de los ciudadanos (*Government and Information: the Law Relating to Access, Disclosure and their Regulation*, 2.^a ed., Butterworths, Londres, 2001; y *Freedom of Information: the Law, the Practice and the Ideal*, 3.^a ed., Butterworths, Londres); el sistema de servicio público y los derechos fundamentales (junto con BELL, «Le Service Public Britannique», en *Services Publics et Droits Fondamentaux dans la Construction Européenne*, Dalloz, París, 2001); o la influencia del Derecho europeo en el sistema constitucional del Reino Unido (*European Integration and United Kingdom Constitutional Law*, «European Public Law», 3, 1997; o ¿Una Constitución para la Unión Europea? - Una perspectiva desde el Reino Unido, «Revista Española de Derecho Europeo», núm. 6, 2003). Ello por citar sólo algunas de las obras de este autor, las cuales han venido ejerciendo una notable influencia en el desarrollo de los debates en torno a la reforma de diversas áreas del Derecho constitucional y administrativo del Reino Unido en los últimos años.

Escrita en un inglés sencillo y directo, conviene advertir, finalmente, que para seguir cómodamente esta obra no es preciso, pero sí resulta útil, tener un cierto conocimiento previo del sistema

de *Common Law*. En cualquier caso, y si bien es cierto que puede haber algunas ideas, detalles o matices que escapan inevitablemente a la plena comprensión de aquellos que no estamos especialmente familiarizados con el ordenamiento jurídico del Reino Unido, las líneas maestras de esta obra, y el análisis que hace de las cuestiones fundamentales que afronta, son, sin lugar a duda, totalmente diáfanos y del mayor interés para cualquier estudioso del Derecho público en general, y del europeo en particular. Ello al margen del extraordinario valor que, evidentemente, cobra esta obra para aquellos que tengan algún interés en seguir el desarrollo y evolución del Derecho público en el marco del *Common Law*.

La obra del Profesor BIRKINSHAW es, en definitiva, una valiosa guía para comprender cómo se está forjando el actual Derecho público europeo, la relación dialéctica establecida entre éste y los Derechos públicos nacionales del viejo continente —en particular con el Derecho público inglés—, su actual configuración, y lo que son, indiscutiblemente, las claves de su futura evolución.

Carmen PLAZA MARTÍN
Profesora Asociada
de Derecho Administrativo
Universidad Complutense de Madrid

CAMERON, Peter D.: *Competition in energy markets: law and regulation in the European Union*, Ed. Oxford University Press, Oxford, 2002, 478 págs.

1. Desde la adopción del Acta Única Europea en diciembre de 1985, la realización efectiva del mercado interno en toda su extensión ha sido una prioridad central para la Unión Europea. La liberalización de los sectores energéticos no es un objetivo en sí mismo, sino que constituye una herramienta imprescindible para mejorar la eficiencia y competitividad de la economía europea en un espacio de creciente liberalización de las economías.

En este contexto, la monografía que

comentamos reconstruye detalladamente el proceso que ha seguido la constitución del mercado interior de la energía de la Unión Europea desde su comienzo en 1988 hasta nuestros días, con especial referencia a la electricidad y al gas natural; al mismo tiempo que nos ofrece un detallado análisis de las normas comunitarias más importantes que afectan a estos dos sectores energéticos.

La obra del profesor CAMERON (*) consta de ocho capítulos y se encuentra estructurada en tres partes, a través de las cuales se va trazando el camino seguido para liberalizar el mercado de la energía en la Unión Europea.

2. La primera parte de la obra hace referencia a los orígenes del mercado interior de la energía y en ella se nos ofrece una panorámica del contexto global de la liberalización, poniendo especial énfasis en la transformación de los monopolios públicos que dominaban los sectores del gas y de la electricidad a una estructura liberalizada con un grado variable de regulación del mercado, lo que el autor ha denominado como un «cambio de paradigma».

El camino hacia la liberalización del mercado de la energía no ha sido fácil, entre otras cosas por la continua reorganización constitucional que ha venido desarrollándose en la Unión Europea en los últimos quince años. Si bien la energía no tuvo acogida expresa en el Tratado de Roma, fue con la aprobación del Acta Única Europea cuando se dio un impulso a la integración comunitaria en materia energética. Este proceso ha es-

(*) El profesor Peter D. CAMERON es en la actualidad Profesor de International Energy Law and Policy y Director de Investigación en el Centre for Energy, Petroleum and Mineral Law and Policy de la Universidad de Dundee, en Escocia. Durante algunos años, el profesor CAMERON ha estado ligado a la Universidad Autónoma de Madrid a través de la Fundación de Estudios de Regulación, así como al Instituto Universitario Europeo de Florencia, dirigiendo o coordinando actividades relacionadas con la legislación y políticas energéticas, aspectos sobre los que se centran las publicaciones de las que es autor y entre las que destaca la que es objeto de nuestro estudio.